

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

PRECISIONES PARA LOS DIRECTIVOS DESIGNADOS QUE RETORNAN A CARGO DE PROFESOR Y NO CUENTAN CON PLAZA VACANTE EN SU IE DE ORIGEN

1. DETERMINACIÓN DE LAS PLAZAS

1.1. La asignación de plaza de profesor se realizará de acuerdo a la especialidad, nivel y modalidad del título del profesor sujeto al procedimiento de retorno al cargo docente, de acuerdo a lo siguiente:

- EBR: * Inicial: Título de profesor o de licenciado en educación del nivel.
* Primaria: Título de profesor o de licenciado en educación del nivel.
* Secundaria: Título de profesor o de licenciado en educación del nivel, especialidad
- EBA: * Además del Título de profesor o de licenciado en educación de la Especialidad y nivel requerido; debe acreditar capacitación en EBA (certificada por la DEBA, DRE/GRE o UGEL).
- EBE: * Título de profesor o licenciado en educación del nivel y modalidad.
- ETP: (se debe tener en cuenta el siguiente orden de prelación)
- Título de profesor o licenciado en la especialidad requerida
 - Título profesional pedagógico de EBR y un título profesional técnico en la especialidad requerida.

1.2. También se considera como plaza de profesor para el retorno las plazas de profesor AIP para lo cual deberán de contar con una certificación en manejo de las TICs, y las plazas de Profesor Coordinador de PRONOEI del nivel inicial, para lo cual deben de acreditar el Título de profesor/Licenciado en educación Inicial y una experiencia mínima de tres (3) años como docente coordinador de PRONOEI o profesor en aula del nivel inicial.

1.3. Las plazas docentes a ser consideradas para este procedimiento son las “orgánicas vacantes”, y Adicionalmente, para las plazas de EBR del nivel secundaria y EBA ciclo avanzado, se consideran aquellas plazas con un mínimo de 12 horas en un área curricular, o áreas curriculares afines las cuales se determinan en función al cuadro de distribución de horas aprobadas para el año 2022, siempre el docente acredite experiencia o estudios (capacitación o especialización) en las demás áreas que conformen la jornada laboral de la plaza.

Para ser ubicado en una plaza de una IE de convenio, el docente deberá de contar con la propuesta del promotor, así como cumplir con la formación profesional para el nivel y modalidad de acuerdo al numeral 1.1 del presente documento.

2. CRITERIOS PARA DETERMINAR EL DESEMPATE EN CASO DE IGUALDAD DE ESCALA MAGISTERIAL

En el caso que en la UGEL o DRE hubiera dos o más profesores a ser ubicados, de la misma especialidad y nivel de acuerdo a su título, se deberá elaborar un cuadro de prioridades considerando el siguiente orden de prelación:

- Mayor escala magisterial.
- Mayor tiempo de servicios oficiales como profesor nombrado.
- Antigüedad de la expedición del título.

El lunes 04 de abril del 2022 se publicarán los cuadros por especialidad, nivel y modalidad, aplicando los criterios de desempate.

3. FECHA DE ADJUDICACIÓN

Miércoles 06 de abril del 2022, vía la plataforma de videoconferencias Zoom. El enlace se les enviará de manera oportuna a sus correos electrónicos. (Para todos los directivos, los que tienen y no tienen plaza vacante en su IE de origen)

4. ACTUALIZACIÓN DE PLAZAS VACANTES

El 30 de marzo del 2022, se publicarán las plazas para los directivos que no cuentan con plaza vacante en su IE de origen

San Ignacio, 25 de marzo del 2022

Atentamente,